# ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Archena, para la ejecución de obras de mejora de infraestructuras en Centros Educativos del municipio.

(DSUB/7/2023)

1. Índice de documentos.
2. Texto del Proyecto de Decreto.
3. Informe-Memoria del Servicio de Gestión Eonómico-Administrativa de Centros Docentes.
4. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
5. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
6. Documento contable “R”.
7. Anexo II Declaración Responsable del Ayuntamiento
8. Anexo IV Compromiso Adhesión al Código de Conducta en materia de subvenciones.
9. Informe de Intervención del Ayuntamiento sobre sostenibilidad financiera.
10. Certificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Archena.
11. Memorias Valoradas.
12. Informe sobre inexistencia de duplicidades.
13. Declaración de ausencia de conflicto de intereses del Director General
14. Declaración de ausencia de conflicto de intereses de la Subdirectora General de Infraestructuras.
15. Informe Jurídico de la Secretaría General.

**Decreto n.º XXX, de XXX, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.**

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones Públicas, viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la Administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer el sistema educativo.

Entre los objetivos generales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil y Primaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones Educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y

Primaria cuya titularidad pertenece a los Ayuntamientos, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

Igualmente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones interadministrativas, destacando el de lealtad institucional. Asimismo se establecen, en su artículo 141, los deberes de colaboración entre las Administraciones Públicas abogando por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Asimismo, el artículo 25.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones Educativas.

El artículo 7.4 de la citada Ley establece *"4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias"*

Habiendo asumido como impropias las competencias correspondientes a las inversiones que se pretenden llevar a cabo por el Ayuntamiento de Archena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y

Empleo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, y el artículo 22 de la *Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En este caso las actuaciones a subvencionar son las infraestructuras de mejora que se relacionan en el anexo I relativas al municipio de Archena.*

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena, referido a las actuaciones relacionadas en el Anexo I del presente Decreto.

La finalidad de la concesión es la mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de acuerdoa los informes que obran en la Dirección General de Centros Educativos e infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en el municipio objeto de subvención.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, ya que se otorga al Ayuntamiento de Archena, siendo este uno de los municipios en el que se encuadran actuaciones seleccionadas dentro del plan de infraestructuras correspondiente a la ejecución de inversiones en mejoras de infraestructuras necesarias en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria. Todo ello deriva de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de centros escolares, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público

educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de *la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, así como en el artículo 23 de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*,.

Se tratan estas actuaciones de infraestructuras prioritarias para atender las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Archena.

Se concreta en este Ayuntamiento como beneficiario de la subvención debido a la urgente necesidad de atender de forma prioritaria las actuaciones de mejora del centro educativo del anexo I. Esta prioridad la establece y propone la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras con carácter Regional y atendiendo al criterio de que los centros docentes públicos reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y uso que los mismos deben reunir.

**Artículo 4.- Requisitos del beneficiario**

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la *Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras a), b), c), y d) del

párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la *Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia*, con anterioridad a la concesión de la subvención.

A tal efecto, el Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable, conforme al modelo contenido en el Anexo II.

**Artículo 5.- Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

d) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de la subvención.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, así como en lo regulado en el artículo 11 de *la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma*

*de la Región de Murcia*.

h) El Ayuntamiento que con posterioridad a la concesión de la subvención tenga que redactar el proyecto definitivo de obras, deberá remitir un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para que se le dé el conforme, y que coincida con el anteproyecto o proyecto básico presentado.

i) Igualmente cuando el Ayuntamiento adjudique la obra, deberá comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras el nombre de la empresa adjudicataria.

j) El coordinador de seguridad y cualquier otro gasto derivado de la contratación es por cuenta del Ayuntamiento objeto de subvención.

**Artículo 6.- Financiación.**

La relación de las actuaciones y el importe de las mismas vienen especificados en el Anexo I de este Decreto, y en conjunto ascienden a la cantidad de 111.450,43 € euros.

La aportación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, que es el importe total de la subvención será de 111.450,43 € euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.763.00, PEP 51074, subproyeto 05107423AYAR, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del 2023.

**Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, una vez concedida la misma.

Dada la necesidad de agilizar la tramitación de los fondos para la licitación de las obras, y a la vista de que el Ayuntamiento beneficiario cuenta con informe favorable de Intervención sobre la sostenibilidad financiera, la concesión y pago de la subvención quedan supeditados al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento asumirá cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, de conformidad con la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de otras actuaciones de "conservación y mantenimiento" de los inmuebles objeto de las actuaciones subvencionadas y relacionadas en el Anexo I, previa autorización de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

EL Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la documentación justificativade la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, así como justificantes del pago de las mismas.

El plazo máximo para ejecutar las actividades subvencionadas será hasta 1 de septiembre de 2024 y el de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2024.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de *la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones,* en e*l artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio* y a lo establecido en el artículo 25 de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Además, en el caso de que el Ayuntamiento haya utilizado, no solamente la subvención, sino también fondos propios para la realización de las actividades subvencionadas, deben acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de acuerdo al artículo 30.4 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.-**

La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgada por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 9.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. También será de aplicación lo regulado en el título II de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y por la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.**

La subvención se publicará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a estas, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

*"21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.*

*Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código."*

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

"*Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de con- cesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:*

*- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo*

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo III. En consecuencia, con carácter previo

a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo IV.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a XXXXXX.—

# ANEXO I

**AYUNTAMIENTO DE ARCHENA**.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Archena, por importe total de 111.450,43 €.
Aportación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo: 111.450,43 €.

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Adecuación de espacios en el CEIP “Ntra. Sra. de la Fuensanta”: 111.450,43 €

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña , Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de …….. , a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo al Ayuntamiento de Archena para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria consistente en:

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Adecuación de espacios en el CEIP "Ntra. Sra. de la Fuensanta": 111.450,43 €

## DECLARA

Que el Ayuntamiento de ……. se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de

**Anexo III**

**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**ÍNDICE**

I. JUSTIFICACIÓN
II. OBJETO Y NATURALEZA
III. DESTINATARIOS
IV. ESTRUCTURA
V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL
ANEXO. MODELOS
1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

## I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

## II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.
El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.
En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.
Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

## III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.
Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.
En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

## IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

## V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

**1. Planificación de la actividad subvencional.**

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.
- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

**2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.**

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

**3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.**

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

**4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.**

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

**5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.**

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

**6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.**

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

**7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.**

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

**8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias**.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc… En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

**9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.**

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc…

**10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).**

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

**11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.**

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

**12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:**

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las

razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

**13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

**14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.**

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

**15. Simplificación administrativa en la justificación.**

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

**16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:**

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían

elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

**17. Actuación objetiva e imparcial:**

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

**18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva**.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

**19. Influencia en la prelación de pagos:**

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

**20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.**

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

**21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.**

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

**22. Compromiso con la formación:**
El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos,

directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

**Anexo IV**

**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. _____con DNI nº _____, en representación del Ayuntamiento de _____, con NIF _____ y domicilio en _____,

**DECLARO:**

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

MARTINEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 27/03/2023 11:47:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

**<DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**

## INFORME MEMORIA

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones Públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

A exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la Administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer el sistema educativo.

Entre los objetivos generales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil y Primaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas Educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones educativas.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria cuya titularidad pertenece a los Ayuntamientos, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a

los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

Igualmente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones interadministrativas, destacando el de lealtad institucional. Asimismo se establecen, en su artículo 141, los deberes de colaboración entre las Administraciones Públicas abogando por la ponderación de los intereses públicos implicados.

De las actuaciones del plan de infraestructuras previsto en la Consejería de Educación, Formación y Empleo han sido seleccionadas las actuaciones que no pueden ser llevadas a cabo por esta Consejería en esta o la siguiente anualidad y que sin embargo son imprescindibles y no pueden demorarse, habiendo presentado el Ayuntamiento de Archena memoria para poder determinar el alcance de dichas actuaciones y así poder el Ayuntamiento actuar sobre estas infraestructuras necesarias.

La actuación que se contempla en el presente Decreto es:

*"Adecuación de espacios en el CEIP "Ntra. Sra. De la Fuensanta"*

El importe de esta actuación asciende a 111.450,43 euros, que serán aportados en su totalidad por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

El importe íntegro se abonará al Ayuntamiento de Archena en el ejercicio económico de 2023, tras la aprobación del correspondiente Decreto de Subvención directa.

El Ayuntamiento cuenta con los medios técnicos y personales suficientes para la redacción de los correspondientes proyectos y la posterior licitación de las obras, contribuyendo con dichas actuaciones a que se mejoren la habitabilidad o accesibilidad de los centros cuya titularidad ostenta el propio Ayuntamiento.

Pretendiendo asumir como impropias las competencias correspondientes a las inversiones que se pretenden llevar a cabo por el Ayuntamiento de Archena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos, consta el certificado del Interventor justificando haber solicitado informe de sostenibilidad financiera al Ministerio correspondiente. Asimismo consta conformidad con el borrador del decreto.

Por ello, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
DE CENTROS DOCENTES
Documento firmado digitalmente: Juan Martínez López

MARTINEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 27/03/2023 11:47:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

# PROPUESTA

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la Administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer el sistema educativo.

Entre los objetivos generales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil y Primaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas Educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.- Cooperación entre Administraciones, recoge que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la Educación.

En este contexto y teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria cuya titularidad pertenece a los Ayuntamientos, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de esta subvención a conceder al Ayuntamiento de Archena, para la ejecución de obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del Municipio, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo al presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
Documento firmado digitalmente
Jesús Pellicer Martínez

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO**

PELLICER MARTÍNEZ, JESÚS 27/03/2023 12:37:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

# AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del principio de cooperación que existe en el ámbito educativo, tiene la intención de colaborar con los Ayuntamientos en las obras de mejora de infraestructuras en Centros Educativos de los respectivos Municipios.

A tal efecto, el Decreto que se propone pretende fijar las normas especiales reguladoras que han de regir la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Archena, para la ejecución de obras de mejora de infraestructuras en Centros Educativos del Municipio.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## PROPONGO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
Víctor Javier Marín Navarro
(documento firmado electrónicamente al margen)

**Decreto n.º XXX, de XXX, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.**

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones Públicas, viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la Administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer el sistema educativo.

Entre los objetivos generales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil y Primaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones Educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Primaria cuya titularidad pertenece a los Ayuntamientos, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

Igualmente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones interadministrativas, destacando el de lealtad institucional. Asimismo se establecen, en su artículo 141, los deberes de colaboración entre las Administraciones Públicas abogando por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Asimismo, el artículo 25.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones Educativas.

El artículo 7.4 de la citada Ley establece *"4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias"*

Habiendo asumido como impropias las competencias correspondientes a las inversiones que se pretenden llevar a cabo por el Ayuntamiento de Archena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Empleo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, y el artículo 22 de la *Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En este caso las actuaciones a subvencionar son las infraestructuras de mejora que se relacionan en el anexo I relativas al municipio de Archena.*

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena, referido a las actuaciones relacionadas en el Anexo I del presente Decreto.

La finalidad de la concesión es la mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de acuerdoa los informes que obran en la Dirección General de Centros Educativos e infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en el municipio objeto de subvención.

**Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, ya que se otorga al Ayuntamiento de Archena, siendo este uno de los municipios en el que se encuadran actuaciones seleccionadas dentro del plan de infraestructuras correspondiente a la ejecución de inversiones en mejoras de infraestructuras necesarias en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria. Todo ello deriva de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de centros escolares, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de *la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, así como en el artículo 23 de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*,.

Se tratan estas actuaciones de infraestructuras prioritarias para atender las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Archena.

Se concreta en este Ayuntamiento como beneficiario de la subvención debido a la urgente necesidad de atender de forma prioritaria las actuaciones de mejora del centro educativo del anexo I. Esta prioridad la establece y propone la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras con carácter Regional y atendiendo al criterio de que los centros docentes públicos reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y uso que los mismos deben reunir.

**Artículo 4.- Requisitos del beneficiario**

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la *Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras a), b), c), y d) del

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la *Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia*, con anterioridad a la concesión de la subvención.

A tal efecto, el Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable, conforme al modelo contenido en el Anexo II.

**Artículo 5.- Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

d) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de la subvención.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, así como en lo regulado en el artículo 11 de *la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma*

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

*de la Región de Murcia*.

h) El Ayuntamiento que con posterioridad a la concesión de la subvención tenga que redactar el proyecto definitivo de obras, deberá remitir un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para que se le dé el conforme, y que coincida con el anteproyecto o proyecto básico presentado.

i) Igualmente cuando el Ayuntamiento adjudique la obra, deberá comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras el nombre de la empresa adjudicataria.

j) El coordinador de seguridad y cualquier otro gasto derivado de la contratación es por cuenta del Ayuntamiento objeto de subvención.

**Artículo 6.- Financiación.**

La relación de las actuaciones y el importe de las mismas vienen especificados en el Anexo I de este Decreto, y en conjunto ascienden a la cantidad de 111.450,43 € euros.

La aportación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, que es el importe total de la subvención será de 111.450,43 € euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.763.00, PEP 51074, subproyeto 05107423AYAR, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del 2023.

**Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, una vez concedida la misma.

Dada la necesidad de agilizar la tramitación de los fondos para la licitación de las obras, y a la vista de que el Ayuntamiento beneficiario cuenta con informe favorable de Intervención sobre la sostenibilidad financiera, la concesión y pago de la subvención quedan supeditados al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local.

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

El Ayuntamiento asumirá cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, de conformidad con la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de otras actuaciones de "conservación y mantenimiento" de los inmuebles objeto de las actuaciones subvencionadas y relacionadas en el Anexo I, previa autorización de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

EL Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la documentación justificativade la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, así como justificantes del pago de las mismas.

El plazo máximo para ejecutar las actividades subvencionadas será hasta 1 de septiembre de 2024 y el de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2024.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de *la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones,* en e*l artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio* y a lo establecido en el artículo 25 de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Además, en el caso de que el Ayuntamiento haya utilizado, no solamente la subvención, sino también fondos propios para la realización de las actividades subvencionadas, deben acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de acuerdo al artículo 30.4 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.-**

La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgada por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

**Artículo 9.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. También será de aplicación lo regulado en el título II de la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y por la *Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.**

La subvención se publicará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a estas, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

*"21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.*

*Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código."*

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

"*Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de con- cesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:*

*- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo*

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo III. En consecuencia, con carácter previo

a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo IV.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a XXXXXX.—

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

# ANEXO I

**AYUNTAMIENTO DE ARCHENA**.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Archena, por importe total de 111.450,43 €.
Aportación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo: 111.450,43 €.

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Adecuación de espacios en el CEIP “Ntra. Sra. de la Fuensanta”: 111.450,43 €

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

# ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña , Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de …….. , a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo al Ayuntamiento de Archena para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria consistente en:

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Adecuación de espacios en el CEIP “Ntra. Sra. de la Fuensanta”: 111.450,43 €

## DECLARA

Que el Ayuntamiento de ……. se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

## Anexo III

## CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

**ÍNDICE**

I. JUSTIFICACIÓN
II. OBJETO Y NATURALEZA
III. DESTINATARIOS
IV. ESTRUCTURA
V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL
ANEXO. MODELOS
1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

### I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

## II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

## III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

## IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

## V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

**1. Planificación de la actividad subvencional.**

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.
- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

**2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.**

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

**3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.**

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

**4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.**

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

**5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.**

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

**6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.**

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

**7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.**

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

**8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias**.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc… En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

**9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.**

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc…

**10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).**

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

**11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.**

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

**12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:**

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las

razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

**13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

**14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.**

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

**15. Simplificación administrativa en la justificación.**

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

**16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:**

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

**17. Actuación objetiva e imparcial:**

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

**18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva**.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

**19. Influencia en la prelación de pagos:**

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

**20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.**

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

**21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.**

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

**22. Compromiso con la formación:**

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos,

directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER 28/03/2023 15:13:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

## Anexo IV

**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. _____con DNI nº _____,
en representación del Ayuntamiento de _____, con NIF _____ y domicilio en
_____,

**DECLARO:**

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

Región de Murcia

**Referencia:** 022010/1100086580/000001
**Ref. Anterior:**

CARM C.A.R.M.

# R

RESERVA DEL GASTO

**Presupuesto:** 2023



| | | |
|---|---|---|
| **Sección** | **15** | C. DE EDUCACIÓN |
| **Servicio** | **1504** | D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT. |
| **Centro de Gasto** | **150400** | C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES |
| **Programa** | **422K** | GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER |
| **Subconcepto** | **76300** | INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS |
| **Fondo** | | |

| | |
|---|---|
| **Cuenta P.G.C.P.** | |

| | | |
|---|---|---|
| **Proyecto de Gasto** | **05107423AYAR** | SUBV.AYT° ARCHENA MEJOR.INFRAEST.CEIP |
| **Centro de Coste** | **1504000000** | DG DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUC. |
| **CPV** | | |

| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|---|---|---|---|
| | | | |

| | |
|---|---|
| **Explicación gasto** | Ayto. Archena, subv.Decreto conc directa<br>INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS |
| **Perceptor**<br>**Cesionario**<br>**Cuenta Bancaria** | |
| **Gasto elegible** | |
| **Importe Original** | *******111.450,43*EUR CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con CUARENTA Y TRES EURO |
| **Impor. Complementario** | **********0,00*EUR CERO EURO |
| **Importe Total** | *******111.450,43* EUR CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con CUARENTA Y TRES EURO |

| VALIDADO | CONTABILIZADO |
|---|---|
| JEFE/A SECCION GESTIÓN EXPEDIENTES | JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA |
| JOSE ANTONIO BASCUÑANA NAVARRO | ANA M. GALVEZ ORENES |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F. Preliminar | 27.03.2023 | F. Impresión | 27.03.2023 | F.Contabilización | 27.03.2023 | F.Factura | 00.00.0000 |

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dña., Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo al Ayuntamiento de Archena para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria consistente en:

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Adecuación de espacios en el CEIP "Ntra. Sra. de la Fuensanta": 111.450,43 €

## DECLARA

Que el Ayuntamiento de Archena se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Archena

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | ALCALDESA | 24/03/2023 11 29 |

## Anexo IV

## COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Dña. María Patricia Fernández López con DNI nº [redacted], en representación del Ayuntamiento de Archena, con NIF P3000900E y domicilio en C/ Mayor, 26, Archena (Murcia).

## DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 24 de marzo de 2023.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | ALCALDESA | 24/03/2023 11:29 |

Ayuntamiento de Archena

| Asunto: | **Decreto de subvención directa para la realización de actuaciones dentro del Plan de Actuaciones en Infraestructuras educativas 2023** |
|---|---|

## INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación a la solicitud de la Dirección General de Centros Educativos de la Región de Murcia de "Certificado de la Intervención del Ayuntamiento solicitando el informe de sostenibilidad financiera a la Delegación de Economía y Hacienda de la Región de Murcia" de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, relativa a la construcción de un comedor en el CEIP "Nuestra Señora de la Fuensanta" de Archena, he de INFORMAR:

1.- Recibida comunicación de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Alcantarilla, Archena, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Molina de Segura y San Javier, donde se asigna una subvención al Ayuntamiento de Archena por importe de 111.450,43 €.

Vista la memoria técnica realizada por la arquitecta técnica del Ayuntamiento de Archena D.ª Elena González García para ADECUACIÓN DE ASEOS Y VESTUARIOS A COMEDOR, COCINA Y ASEOS EN EL CEIP "NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA" LA ALGAIDA DE ARCHENA, con un presupuesto que asciende a 111.450,43 €.

El importe previsto de subvención se va destinar íntegramente a la actuación prevista en la memoria, no siendo necesaria aportación municipal.

2.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2022, se aprobó la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2021. A tal efecto, esta Intervención, con fecha 8 de abril de 2022, procedió a emitir el correspondiente Informe de la Liquidación de la Cuenta General de 2021, en relación a la liquidación del presupuesto municipal de 2021, del que se desprende la existencia de una capacidad de financiación de **UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.712.075,73 €),** por lo que se cumple el objetivo de estabilidad

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| FRANCISCO JOSE GARR DO MORENO | INTERVENTOR ACCIDENTAL | 23/03/2023 12:44 |

Ayuntamiento de Archena

Archena, a fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| FRANCISCO JOSE GARR DO MORENO | INTERVENTOR ACCIDENTAL | 23/03/2023 12:44 |

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.**

**CERTIFICO.-** Que en la sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local Ordinaria de esta Corporación Municipal, el día 24/03/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**"12. PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 1074/2023. SUBVENCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA. 2023 (EXP. 65/2023).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

"Recibida comunicación de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Alcantarilla, Archena, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Molina de Segura y San Javier, donde solicita la conformidad a la misma.
Vista la memoria técnica realizada por la arquitecta técnica del Ayuntamiento de Archena Elena González García para ADECUACIÓN DE ASEOS Y VESTUARIOS A COMEDOR, COCINA Y ASEOS EN EL CEIP "NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA" LA ALGAIDA DE ARCHENA, con un presupuesto que asciende a 111.450,43 €.
Por esta intervención se informa que; una vez recibido el Reconocimiento del Derecho en esta Administración por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se procederá a tramitación del correspondiente expediente de; Modificación de Crédito. Modalidad Generación de Ingresos y Gastos, en la Aplicación Presupuestaria correspondiente dentro de la Clasificación por Programas "323. Funcionamiento de centros docentes.", del Presupuesto Prorrogado para el 2023, por el importe de la subvención solicitada que asciende a 111.450,43 euros.
Por todo lo anterior, la Concejala de Educación, Escuela de Música y Escuelas Infantiles Dª María José Guillén Marín, **propone** a la Junta de Gobierno Local:
**Primero:** Aceptar la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Archena de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo Dirección General de Centros Educativos e infraestructuras, para realizar la obra correspondiente a la

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO | DELEGACIÓN DE SECRETARÍA GENERAL. DE FECHA 26/10/2016 | 24/03/2023 10:27 |
| ANTONIO JOSE PALAZON GUILLAMON (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA) | CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ... | 24/03/2023 11:55 |

ADECUACIÓN DE ASEOS Y VESTUARIOS A COMEDOR, COCINA Y ASEOS EN EL CEIP "NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA" LA ALGAIDA DE ARCHENA, por importe de **111.450,43 €.**

**Segundo**: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma de cuantas actuaciones fueran necesarias en representación de este Ayuntamiento."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO**. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo."

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Y para que conste extiendo la presente certificación, en Archena.

**Vº Bº LA ALCALDESA** **EL SECRETARIO**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|---|---|
| ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO | DELEGACIÓN DE SECRETARÍA GENERAL. DE FECHA 26/10/2016 | 24/03/2023 10 27 |
| ANTONIO JOSE PALAZON GU LLAMON (AYUNTAM ENTO DE ARCHENA) | CONCEJAL DE SEGUR DAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ... | 24/03/2023 11 55 |

# INFORME
# CEIP NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
# ARCHENA.

Nº INF UT: 064/2023

*A petición de la Subdirección General de Infraestructuras se redacta el presente informe.*

En relación al CEIP Nuestra Señora de la Fuensanta de Archena, se precisa la valoración de los trabajos necesarios para el acondicionamiento de unos aseos y vestuarios para su nuevo uso de **comedor**.

El centro dispone de un módulo independiente dentro del recinto escolar, actualmente destinado a aseos y vestuarios, lugar donde el Ayuntamiento de Archena propone la implantación de un Comedor en sustitución del uso de este edificio.

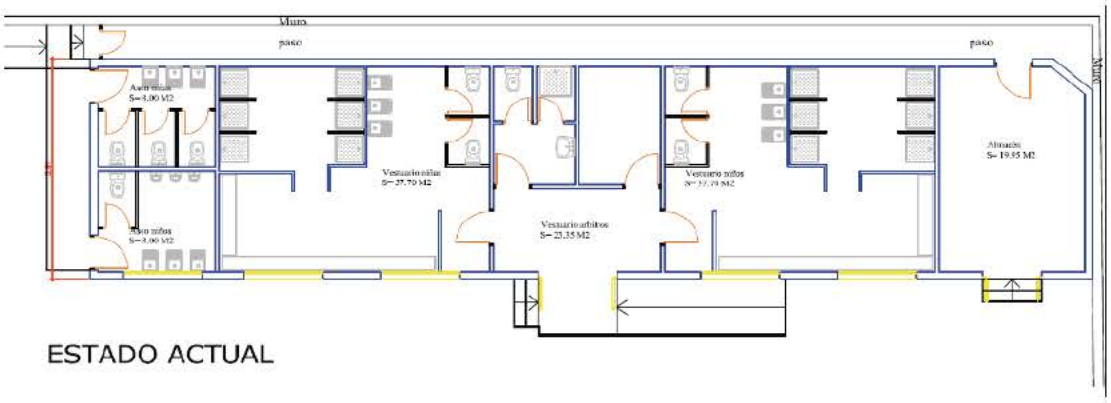


ESTADO ACTUAL

PLAZA ASENSIO, ANTONIO 10/03/2023 13:12:58 | PERNIGUEZ RUIZ, MANUELA 10/03/2023 13:49:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Para ello el Ayuntamiento de Archena ha elaborado una Memoria Valorada suscrita por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 23/02/2023, al objeto de cuantificar el importe de estas actuaciones.

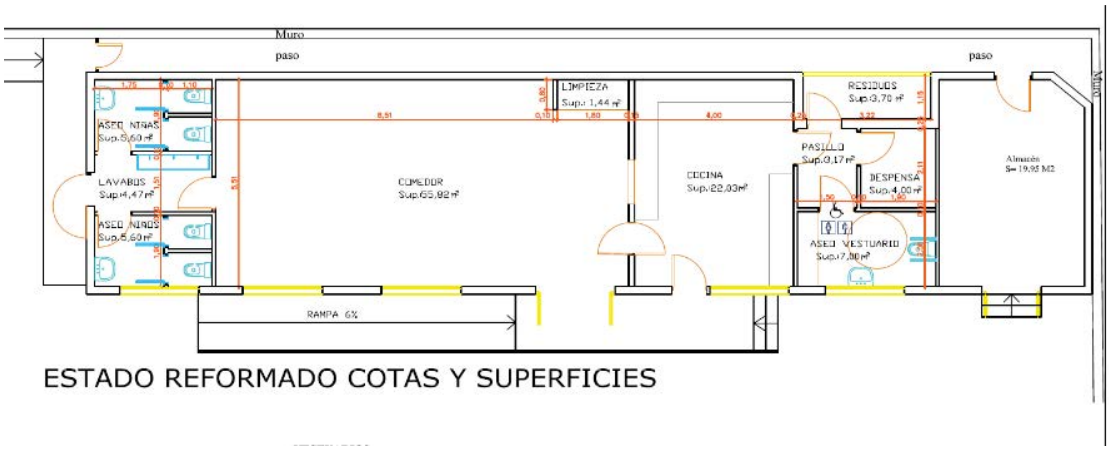


ESTADO REFORMADO COTAS Y SUPERFICIES

Revisada la documentación aportada, únicamente a los efectos de la valoración propuesta, se determina que el **presupuesto aproximado** de estos trabajos, ascenderá a unos **92.107,79 € (IVA excluido)**.

Este informe no tendrá validez a los efectos del art. 235 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cabe recordar que en atención al art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

Murcia en Marzo 2023

VºBº

LA ARQUITECTA JEFE DE LA
U.T.DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdo.: Manuela Pereñíguez Ruiz

EL ARQUITECTO TÉCNICO

Fdo.: Antonio Plaza Asensio

PLAZA ASENSIO, ANTONIO 10/03/2023 13:12:58 PEREÑIGUEZ RUIZ, MANUELA 10/03/2023 13:49:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

# ANEXO FOTOGRÁFICO

PLAZA ASENSIO, ANTONIO 10/03/2023 13:12:58 PEREÑIGUEZ RUIZ, MANUELA 10/03/2023 13:49:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PLAZA ASENSIO, ANTONIO 10/03/2023 13:12:58 PEREÑIGUEZ RUIZ, MANUELA 10/03/2023 13:49:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PLAZA ASENSIO, ANTONIO 10/03/2023 13:12:58 PERÑIGUEZ RUIZ, MANUELA 10/03/2023 13:49:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PEREZ GRAU, ALICIA 27/03/2023 14:21:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

# INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Archena para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades para la realización de las siguientes obras de inversión:

1. Adecuación de espacios en el CEIP “Ntra. Sra. de la Fuensanta”: 111.450,43 €

, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La competencia para que las entidades locales tienen en este ámbito vienen establecidas en el artículo 25.2 de la Ley de bases de régimen local

> *“n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.”*

Considerando que las actuaciones propuestas en las memorias correspondientes no se encuentran en el ámbito de conservación, mantenimiento o vigilancia, se considera que dichas inversiones corresponden a esta Comunidad Autónoma en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria (BOE 30/06/1999).

Dado que existe la necesidad de realizar las mejoras propuestas, y que las mismas no van a ser acometidas por esta Comunidad Autónoma, confirmamos la inexistencia de duplicidades en el municipio de Archena, donde se van a realizar las obras de inversión relacionadas.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Jesús Pellicer Martínez, con DNI [redacted], debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactor del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

**DECLARO:**

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS

Jesús Pellicer Martínez

PELLICER MARTÍNEZ, JESÚS 27/03/2023 20:24:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) [redacted]

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Alicia Pérez Grau, con DNI [redacted] , debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactor del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

**DECLARO:**

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

Alicia Pérez Grau

PEREZ GRAU, ALICIA 28/03/2023 09:02:29
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) [redacted]

**Región de Murcia**
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 28/03/2023 12:29:20 | FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

***D.SUBV/7/23***

# INFORME JURÍDICO

**Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para mejora de infraestructuras de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.**

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

## ANTECEDENTES

En el expediente remitido a este Servicio mediante comunicación interior de fecha 27 de marzo de 2023 figura la siguiente **documentación:**

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención arriba referenciado.
- Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Gestión Económico Administrativa de Centros docentes de fecha 27 de marzo de 2023.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 27 de marzo de 2023 para la aprobación del decreto de referencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 28/03/2023 12:29:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Documento contable "R" por el importe correspondiente a la subvención a conceder al ayuntamiento beneficiario;
- Declaración responsable de no estar incurso el Ayuntamiento beneficiario en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social;
- Conformidad al decreto de concesión directa de la subvención prestada por el Ayuntamiento beneficiario;
- Informe de inexistencia de duplicidades expedido por el órgano competente en materia de infraestructuras educativas e informes del interventor municipales afirmando la capacidad del Ayuntamiento para asumir la nueva competencia;
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto conforme al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA. Normativa aplicable**

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 28/03/2023 12:29:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).

**SEGUNDA. Objeto y procedimiento.**

El objeto del presente decreto consiste en la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la realización de las obras relacionadas en el Anexo I del decreto informado, que son las siguientes:

**AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.**
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:
1. Adecuación de espacios en el CEIP “Nuestra Señora de la Fuensanta”.

Conforme al artículo 1 del borrador propuesto, la finalidad de la subvención es mejorar las infraestructuras en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

En relación con esta cuestión, debe señalarse que tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) en la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local **las competencias en materia educativa de los municipios son exclusivamente las siguientes** (artículo 25):

*“n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.”*

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 28/03/2023 12:29:20 | FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

En similar sentido se pronuncia la disposición adicional decimoquinta de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación[1]

*"La idea de conservación y mantenimiento debe entenderse referida a aquellas actividades y provisiones necesarias para que el inmueble mantenga aquellas condiciones de que fuera dotado en el momento en que se adscribió al uso educativo siempre y cuando implique la realización de actividades o reparaciones de carácter ordinario, así como la provisión de los suministros básicos necesarios para que el edificio mantenga su actividad.*

*Puede por tanto diferenciarse, por una parte el deber de conservación y por otra el de mantenimiento. El primero incluiría la realización de reparaciones ordinarias –goteras, rotura de inmuebles por accesión, pintura, por ejemplo- destinadas a mantener el edificio en condiciones normales de uso así como la reposición de las condiciones del edificio cuando este las pierde, bien sea por el normal deterioro producido a causa del paso del tiempo o del uso continuado, bien por algún accidente o acontecimiento extraordinario, siendo obligación del municipio que el inmueble conserve las condiciones necesarias para la adecuada funcionalidad como centro educativo"* (informe de la Diputación Provincial de Toledo a consulta realizada por un municipio).

En términos parecidos se pronuncia el informe de la Diputación de Badajoz también a petición de un municipio que consulta sobre sus competencias en materia educativa el cual decía: "*la Doctrina ha entendido que las obligaciones de los municipios sobre esta materia son las siguientes:*

*1) alumbrado y calefacción;*

*2) limpieza;*

*3) suministro de agua;*

[1] "La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente".

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 28/03/2023 12:29:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

*4) recogida de basuras;*

*5) reparaciones consistentes en recorrido de tejados, pintura, puertas, ventanas y cristales;*

*6) mantenimiento del edificio en condiciones normales de uso, no pareciendo que deban incluirse las reparaciones generales y extraordinarias, ni las de renovación, ampliación y mejora."*

Las obras relacionadas en el presente decreto, que se van a financiar con la subvención concedida, exceden del concepto de mantenimiento del edificio en condiciones normales de uso, y deberían incluirse entre las reparaciones extraordinarias, o en su caso, entre las de renovación, ampliación y mejora, quedando, por tanto, fuera de la competencia municipal. No obstante, debe advertirse que, si bien en principio la competencia para la ejecución de las mismas le corresponde a la Comunidad Autónoma al no estar expresamente citada en las disposiciones citadas como competencias municipales, el **ayuntamiento beneficiario,** conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local va a asumir la prestación de ese servicio como una competencia impropia. Para poder hacerlo han de concurrir los siguientes requisitos:

1º) No poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2º) No incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos los Ayuntamientos beneficiarios deben contar con los dos informes previos y vinculantes que exige el citado artículo 7.4:

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 28/03/2023 12:29:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

**- El de la Administración competente por razón de materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señala la inexistencia de duplicidades;** por ello, se ha adjuntado al expediente el informe de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio emitido por la Subdirectora General de Infraestructuras el 27 de marzo de 2023.

- **El de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera del municipio sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias**: dicho informe sería el del Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Según se desprende del expediente administrativo, el informe de sostenibilidad financiera, que ha sido solicitado a la Administración General del Estado, aún no han sido emitido y remitido al ayuntamiento beneficiario. Por esa razón, y con objeto de que la Comunidad Autónoma verifique que el Ayuntamiento beneficiario ha asumido la competencia impropia en los términos legalmente exigidos, se ha condicionado la concesión y el pago de la subvención a que el beneficiario cuente con el informe previo y vinculante de sostenibilidad financiera del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local (art. 7 del decreto).

Todo ello con la finalidad de agilizar la tramitación de los fondos para la licitación de las obras, según expone el decreto informado.

En cuanto al procedimiento de concesión, al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado a la concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA | 28/03/2023 12:29:20 | FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*

*c)* ***Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente*** **justificadas** ***que dificulten su convocatoria."***

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria de 27 de marzo, así como en el articulado del Decreto de referencia, ante un supuesto de concesión directa de una subvención de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 28/03/2023 12:29:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

supuesto.

En cuanto a las razones de interés público y social el artículo 2 del borrador argumenta la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de centros escolares, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, tratándose de actuaciones de infraestructuras prioritarias para atender las necesidades educativas urgentes en los municipio se la Región.

En cuanto a su carácter singular, el artículo del borrador 2 indica las razones por las que se va a conceder la subvención al Ayuntamiento mencionado en su artículo 1:

*"La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, ya que se otorga al Ayuntamiento de Archena, siendo este uno de los municipios en el que se encuadran actuaciones seleccionadas dentro del plan de infraestructuras correspondiente a la ejecución de inversiones en mejoras de infraestructura necesarias en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria."*

Por otro lado, el informe memoria de 27 de marzo de 2023 que se incorpora al expediente señala: *"De las actuaciones del plan de infraestructuras previsto en la Consejería de Educación, Formación y Empleo han sido seleccionadas las actuaciones que no pueden ser llevadas a cabo por esta Consejería en esta o la siguiente anualidad y que sin embargo son imprescindibles y no pueden demorarse, habiendo presentado el Ayuntamiento de Archena memoria para poder determinar el alcance de dichas actuaciones y así poder el Ayuntamiento actuar sobre estas infraestructuras necesarias."*

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 28/03/2023 12:29:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder a los beneficiarios. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se deberá expedir y contabilizar el respectivo documento "R" por importe que abarque a la cuantía máxima de la subvención a conceder, de acuerdo con la cuantía reflejada en el artículo 8 del borrador. Dichas cuantía asciende a la cantidad de 111.450,43 euros.

Esta cantidad ha sido calculada según los costes de la memoria valorada aportada por el beneficiario.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión y pago previsto en sus artículos segundo y séptimo, la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con carácter anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, tal y como permite con carácter excepcional el artículo 29 de la LSRM y siempre condicionado a que se disponga en el momento del pago del informe de sostenibilidad financiera al que se refiere el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local para el ejercicio de las competencias impropias.

No se prevé la necesidad de constituir garantía al amparo del artículo 16.2.a) de la LSRM al tratarse de entidades públicas.

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA | 28/03/2023 12:29:20 | FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION | 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Autonomía de la Región de Murcia, que esta Consejería tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente en lo que afecta a las competencias de este departamento por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero.

Por su parte, el Decreto 10/2023, de 23 de enero, de órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo atribuye a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las competencias en materia de "*infraestructuras y equipamientos educativos; gestión económica de centros públicos; creación, autorización y registro de todos los centros docentes, excepto la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la administración regional; conciertos educativos así como la promoción educativa y servicios complementarios*" (artículo 6).

**TERCERA. Contenido.**

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta deberá ajustarse a las previsiones contenidas en dicha ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
b) Régimen jurídico aplicable.
c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 28/03/2023 12:29:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Se comprueba que el presente Decreto incluye, en general, los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo la regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

**CUARTA. Rango y competencia.**

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

**QUINTA. Requisitos del beneficiario.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se incorpora al expediente la declaración responsable emitida por el alcalde del Ayuntamiento, de no estar incurso la citada entidad en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2 y 13.3.

No resultaría, sin embargo, obligatorio que el ayuntamiento beneficiario presente certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, en base al artículo 24 del Reglamento de la Ley

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA | 28/03/2023 12:29:20 | FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

General de Subvenciones y al art. 5.6 de la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que aplicarían al presente supuesto por tratarse de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, dado que la presentación de la declaración responsable por el Ayuntamiento beneficiario sustituiría a la presentación de dichas certificaciones.

**SEXTA.-Fiscalización Previa.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

**SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que "*los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".* En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 28/03/2023 12:29:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *"en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual"*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, debe estar contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023.

Se comprueba que la subvención se encuentra incluida en el PES de este ejercicio.

**<u>OCTAVA.</u> Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.**

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA | 28/03/2023 12:29:20 | FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION | 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

**NOVENA.- Código de conducta.**

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

*"21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.*

*Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de*

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 28/03/2023 12:29:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

*este código."*

Se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

"*Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:*

*- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo."*

En cumplimiento de lo anterior el texto del borrador de decreto prevé que con carácter previo a la orden de concesión el beneficiario firme el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta, que también ha sido incorporado al expediente.

**CONCLUSIÓN.-** En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de "Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para mejora de infraestructuras de

colegios públicos de Educación Infantil y Primaria".

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**LA TÉCNICO CONSULTORA.** **Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano**

**Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.** **Fdo. Conchita Fernández González**

**(documento firmado electrónicamente al margen)**

MOL NA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 28/03/2023 12:29:20 FERNANDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 28/03/2023 12:31:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO**: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Archena, para la ejecución de obras de mejora de infraestructuras en centros educativos del municipio.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

ORTUÑO SOTO, MARCOS 30/03/2023 14:46:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)